

RECIBIDO
10 JUL 2023
DIRECCIÓN GENERAL

OFICINA DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AE/5405/2023
Hermosillo, Sonora, a 04 de julio de 2023
Hoja 1/2
"2023:Año de Adolfo de la Huerta"

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría Integral
N° 2022AE0109010043**

RECIBIDO
1 JUL 2023
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS

LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL
Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora
Presente.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 fracción VI del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/11853/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado

1

1
2
3
4

de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor




Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. Dip. Alejandra López Noriega, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General.
C.P. José Pedro Lerma Castillo, Titular del Órgano Interno de Control.
C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
Lic. Omar Arnoldo Benitez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

9

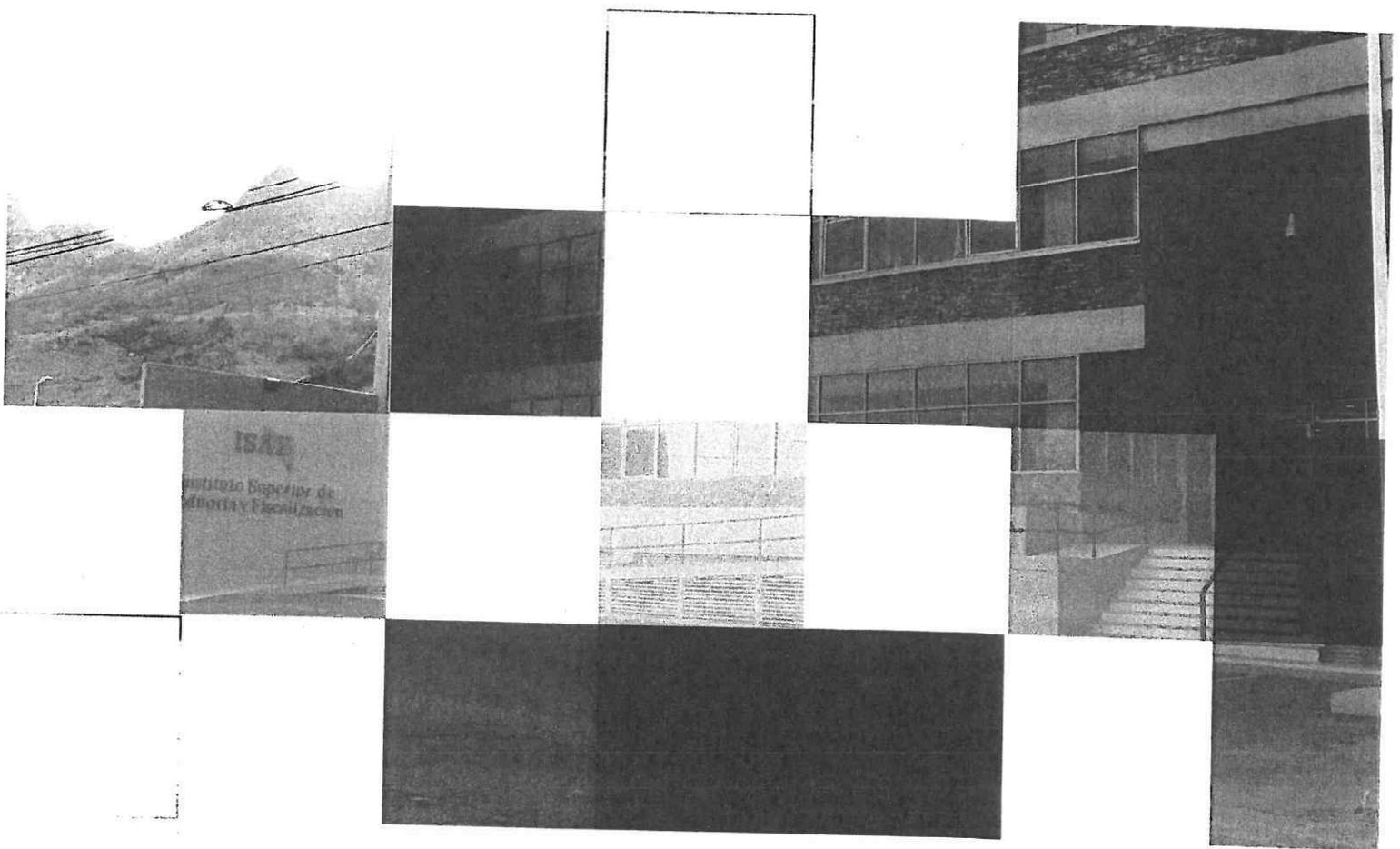
74

4/3

INFORME INDIVIDUAL 2022

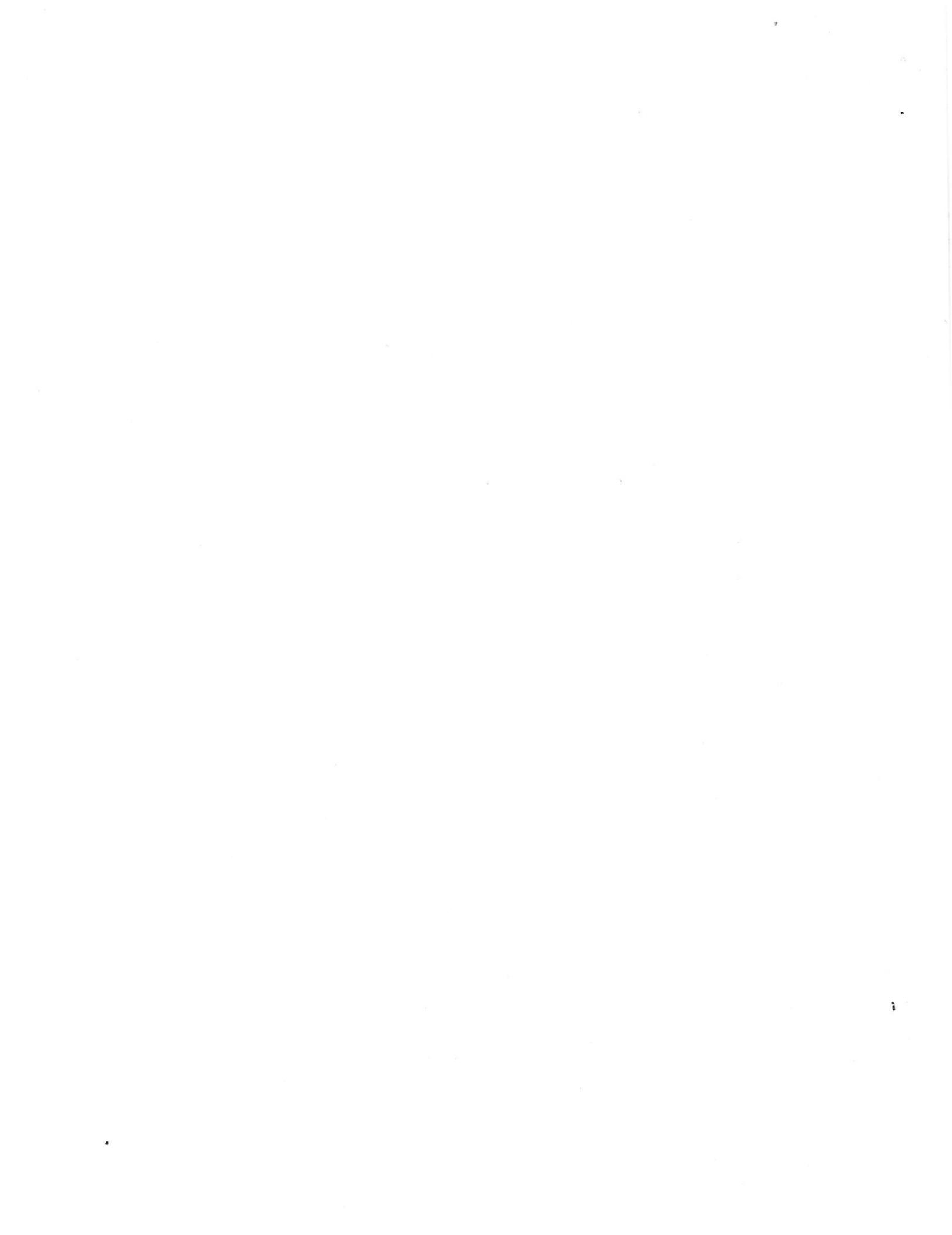


INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA (IBCEES)



04 de julio de 2023

isaf.gob.mx





Informe Individual
Auditoría al Tercer Trimestre del Ejercicio 2022

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de
Sonora
(IBCEES)

Auditoría Integral
Número 2022AE0109010043

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Tercer Trimestre del Ejercicio 2022.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	8	6	2	0

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe a Tercer Trimestre del ejercicio 2022 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Así mismo, de acuerdo a los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, revisamos que las actividades del Sujeto de Fiscalización cumplen con las disposiciones legales y normativas que lo rigen, es decir, si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen; fomentando la actuación conforme a la norma en el sector público.

4 El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la

misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

4 Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivada de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large '4' on the left margin and several illegible signatures or initials on the right.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2022; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

Los recursos estatales transferidos al Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2022 al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fueron por \$329,887,135, de los cuales se revisó una muestra de \$283,525,642, que representa el 86 % de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe del Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2022, un total de egresos devengados por \$194,773,575, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$159,019,136 que representa el 82 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$45,851,073	\$45,851,073	100%
2000	Materiales y Suministros	\$437,322	\$0	0%
3000	Servicios Generales	\$10,281,197	\$723,091	7%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$137,844,985	\$112,085,974	81%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$358,998	\$358,998	100%
Total		\$194,773,575	\$159,019,136	82%

Importancia Relativa

4 Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento

7C
m
h
4

individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

9 Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de

mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa.
Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$329,887,135	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$1,649,436	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$1,237,077	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/11853/2022, recibido con fecha 28 de octubre de 2022, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. C.P. Silvino Castellanos Trujillo, C.P. Francisco Alberto Palacios Trinidad, C.P. Erica León Pompa y la L.A.E. Karina Elizabeth Robles Moreno, ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, ubicado en Olivares número 128, esquina Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con el fin de realizar auditoría integral a la Información al Tercer Trimestre del ejercicio presupuestal 2022. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable la C. MIE. Ana Marla Miranda Cruz, Subdirector de Contabilidad y Finanzas mediante oficios números IBCEES-599/2022, IBCEES-600/2022, IBCEES-601/2022 y IBCEES-602/2022 todos de fecha 03 de noviembre de 2022, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. Lic. José Hugo Valencia Romero, Subdirector de Desarrollo Organizacional, Lic. Jonathan Mizallely Gutiérrez Urbina, en su carácter de Responsable de Parque Vehicular y Auxiliar de Logística, Lic. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, Responsable de Programación y Presupuesto, Lic. Ángel Alberto Figueroa Ortiz, Auxiliar Contable, C.P. Miriam Gabriela Lizarraga González, Control de Egresos, C. Sara Guadalupe Peralta Busame, Secretaria, Lic. Sergio Iván Serrano Robles, Jefe del Departamento de Materiales y Servicios, Lic. María Enriqueta León Ceceña, Control de Ingresos, MAP. Alan Francisco Aguirre

Rodríguez, Director de Becas y Crédito, C.P. Claudia Paola Guardado Lugo, en su carácter de Subdirector de Cartera y el Lic. Diego Francisco Encinas Luna, Subdirector de Planeación y Evaluación del Desempeño como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 23 de febrero de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. MIE. Ana Marla Miranda Cruz, Subdirector de Contabilidad y Finanzas y los CC. Lic. José Hugo Valencia Romero, Subdirector de Desarrollo Organizacional, Lic. Jonathan Mizallely Gutiérrez Urbina, en su carácter de Responsable de Parque Vehicular y Auxiliar de Logística, Lic. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, Responsable de Programación y Presupuesto, Lic. Ángel Alberto Figueroa Ortiz, Auxiliar Contable, C.P. Miriam Gabriela Lizarraga González, Control de Egresos, C. Sara Guadalupe Peralta Busame, Secretaria, Lic. Sergio Iván Serrano Robles, Jefe del Departamento de Materiales y Servicios, Lic. María Enriqueta León Ceceña, Control de Ingresos, MAP. Alan Francisco Aguirre Rodríguez, Director de Becas y Crédito, C.P. Claudia Paola Guardado Lugo, en su carácter de Subdirector de Cartera y el Lic. Diego Francisco Encinas Luna, Subdirector de Planeación y Evaluación del Desempeño firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/3242/2023 con fecha 18 de abril de 2023 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado en la misma fecha, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

4 Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 25 de abril de 2023, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. MIE. Ana Marla Miranda Cruz, Subdirector de Contabilidad y Finanzas y los CC. Lic. José Hugo Valencia Romero, Subdirector de Desarrollo Organizacional, Lic. Jonathan Mizallely Gutiérrez Urbina, en su carácter de Responsable de Parque Vehicular y Auxiliar de Logística, Lic. Eldhaa Edith Rendón Ochoa, Responsable de Programación y Presupuesto, Lic. Ángel Alberto Figueroa Ortiz, Auxiliar Contable, C.P. Miriam Gabriela Lizarraga González,

Control de Egresos, C. Sara Guadalupe Peralta Busame, Secretaria, Lic. Sergio Iván Serrano Robles, Jefe del Departamento de Materiales y Servicios, Lic. María Enriqueta León Ceceña, Control de Ingresos, MAP. Alan Francisco Aguirre Rodríguez, Director de Becas y Crédito, C.P. Claudia Paola Guardado Lugo, en su carácter de Subdirector de Cartera y el Lic. Diego Francisco Encinas Luna, Subdirector de Planeación y Evaluación del Desempeño, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Antecedentes

Mediante la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 9 Sección II, de fecha 29 de enero de 2018, se creó un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado "Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora", sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura; con el propósito de brindar un apoyo económico otorgado por el Gobierno del Estado durante el ciclo escolar, en sus diferentes modalidades de Becas como: Becas de Apoyo Económico y Social, Excelencia Académica, Deportes, Movilidad, Investigación, Artísticas y Culturas, Prácticas Profesionales y de Titulación, así como también Créditos Educativos de Inscripción, Colegiatura, Sostenimiento, Titulación, Intercambios, Equipo Tecnológico y Material de Estudio y Sostenimiento.

Objeto Social

El Instituto tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses, lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

Organización

Para el ejercicio de sus atribuciones del Instituto y cumplimiento de su objeto contará con los siguientes órganos y unidades administrativas:

4

Handwritten signature and initials, including a large '4' at the bottom.

- I. Órganos de Gobierno y Dirección:
 - a) La Junta Directiva
 - b) Comités; y
 - c) Dirección General

- II. Unidades Administrativas:
 - a) Dirección de Becas y Crédito
 - b) Dirección de Administración; y
 - c) Direcciones, Subdirecciones y demás áreas que se establezcan en la presente Ley, que se determinen por el Acuerdo de la Junta.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

Programación

En el proceso de programación del sujeto de fiscalización, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización cuente con los Programas Operativos Anuales y que estos sean congruentes con la Matriz de Indicador para Resultados presentada, así como con los informes trimestrales.
- Se verificó que las Metas del Informe Trimestral ETCA-III-04 denominado "Informe de Avance del Programa Operativo Anual" del Sujeto Fiscalizado, correspondan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según el programa presupuestario.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Información Programática

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la información programática en los siguientes estados e informes programáticos:

- I. Gasto por Categoría Programática
- II. Gastos por Proyectos de Inversión
- III. Informe de Avance Programático.
- IV. Matriz de Indicadores para Resultados

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

4

Presupuestación

Información Presupuestaria

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la totalidad de la información presupuestaria y se realizó la evaluación de los siguientes estados e informes presupuestarios: Estado Analítico de Ingresos, Conciliación entre los Ingresos presupuestales y los contables, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Conciliación entre los Egresos presupuestales y los contables, Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, con base en los procedimientos que a continuación se mencionan:

I. Estado Analítico de Ingresos

- Se verificó el importe de la columna del Presupuesto de Ingresos Estimado contra el importe autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión, en caso de reasignaciones se revisó contra la información del primer informe trimestral del ejercicio evaluado.
- Se verificó si el presupuesto recaudado es mayor al estimado, en este caso, se revisó que la diferencia entre ambos se haya presentado como ingresos excedentes.
- Se verificó que los ingresos se encuentren debidamente clasificados por rubro de ingresos y por fuente de financiamiento, de acuerdo al clasificador por rubro de ingresos emitido por el CONAC.
- Se verificó que en el segundo apartado "Por fuente de financiamiento" los ingresos estén informados dentro de la clasificación de "Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado".
- Se verificó la existencia de variaciones presupuestales importantes entre el ingreso recaudado y estimado, revisando que se hayan presentado las justificaciones o comentarios en las notas a estados financieros.

II. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

- 4
- Se verificó que los ingresos presupuestarios coincidan con el importe manifestado en el Estado Analítico de Ingresos de la columna Devengado y que los ingresos contables coincidan con el apartado de Ingresos del Estado de Actividades.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por objeto del gasto (Capítulo y concepto)

- Se verificó el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el monto autorizado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal en revisión.
- Se comparó el Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto Modificado a nivel partida del gasto, para determinar variaciones y revisar su justificación.

IV. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

- Se verificó que el importe presentado en el renglón de los Egresos Presupuestarios coincida con el importe según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) en el momento contable del Devengado; y que el importe de los Egresos Contables coincida con el Total de Gastos y Otras Perdidas según Estado de Actividades.
- Verificar que se informen las diferencias entre el Estado de Actividades y el Analítico del Ejercicio del Presupuesto Egresos, a través de las Notas a los Estados Financieros, evaluar dicha información, asimismo revisar las aclaraciones de la integración del renglón OTROS, así como aclaración de conceptos en conciliación que no sean comunes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Ejercicio y Control

Ingresos y Otros Beneficios

4 En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió durante el período de enero a septiembre de 2022 el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, fueron por \$329,887,135, que un 86% provienen de las ministraciones por subsidio estatal, 12% de ingresos propios y 2% de ingresos por productos financieros de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$283,525,642, que representa

el 86% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Respecto de los ingresos por subsidio estatal se realizaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se constató que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2022; el "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2022; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley Estatal de Responsabilidades; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$45,851,073, que representa el 24% del total devengado, los cuales se revisaron al 100%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el sistema de nómina y lo informado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" al 30 de septiembre de 2022.
- b) Se validó que se hayan generado los CFDI de nóminas de acuerdo con el plazo establecido. Así mismo, se verificó que el total pagado de nómina según CFDI coincidiera con el total pagado de la nómina al servidor público.
- c) Se realizó un comparativo del total de percepciones de nómina del período de enero a septiembre de 2022, proporcionado por el Sujeto Fiscalizado contra lo presentado y enterado ante el Servicio de Administración Tributaria SAT, según reporte obtenido de la herramienta VISOR de nómina.
- d) Se realizó un comparativo de la cantidad de funcionarios y empleados según plantilla de personal proporcionada por el Sujeto Fiscalizado del período de enero a septiembre de 2022 contra el número de trabajadores inscritos en el SAT, según el reporte obtenido de la herramienta VISOR de nómina.
- e) Se verificó que los empleados se encontraran registrados ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).
- f) Se realizó el comparativo de la cantidad de plazas autorizadas por puesto para el ejercicio 2021, contra las plazas ejercidas al mes de septiembre de 2022.
- g) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022.
- h) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de estímulos pagados según nóminas contra lo establecido en el tabulador de remuneraciones adicionales y/o especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022.
- i) Se validó que el nivel salarial del titular de la entidad cumple con lo establecido

en el artículo 14 del "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos" de fecha 2 de enero de 2017.
j) Se realizó el comparativo de ISSSTESON por concepto de aportaciones contra lo registrado de enero a septiembre de 2022.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$437,322, que representa menos del 1% del total devengado, razón por la cual no se revisó bajo el criterio de importancia relativa.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$10,281,197, que representa el 5% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$723,091, que representa el 7% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 39801 "Impuestos sobre Nóminas"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se verificó el correcto cálculo del impuesto de acuerdo a la base gravable según la nómina proporcionada por el Sujeto Fiscalizado.
- d) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Adicionalmente se verificó el cumplimiento de la Ley General de Comunicación social en referencia a la Estrategia y Programa Anual de Comunicación Social.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

1.(5). Derivado de la revisión al cumplimiento de la Ley General de Comunicación Social, se observó lo siguiente:

a) El Sujeto Fiscalizado no proporcionó el Programa Anual de Comunicación Social para el ejercicio 2022, según lo establecido en la normatividad en la materia, al contar con recursos aprobados en la partida 36101 denominada "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales" por \$566,020.

Cabe señalar que la documentación se solicitó en el oficio de notificación No. ISAF/AE/11853/2022 de fecha 24 de octubre del 2022, así como el oficio de solicitud de información No. ISAF/AE/12939/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, derivado de los cuales el Sujeto Fiscalizado únicamente proporcionó la Estrategia Anual de Comunicación Social.

b) El Sujeto Fiscalizado no ha publicado en su portal de transparencia los montos destinados a gastos relativos a campañas de comunicación social, los cuales deben estar desglosados por tipo de medio, proveedor, número de contrato y concepto o campaña; según consulta realizada por los auditores de ISAF el día 7 de diciembre de 2022.

Nota En la numeración de observaciones, la contenida entre paréntesis corresponde al número de observación del acta de pre-cierre.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SCF-009-2023 de fecha 27 de marzo de 2022 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación, como se indica a continuación:

9 a) El Sujeto Fiscalizado manifestó que generó el Programa y Estrategia de Comunicación Social sin embargo no se asignó recurso debido a que los gastos de difusión ya sea en medios escritos y electrónicos son asignados por la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social conforme a lo dispuesto en la cláusula Tercera del Convenio firmado entre el Instituto y la Secretaría Técnica, celebrado el día 13 de septiembre de 2016; asimismo, indicó que el Programa y Estrategia de Comunicación Social se envió el día 15 de enero de 2022 contando con un recurso aprobado de \$50,000, el cual se utiliza para compra de artículos

como lonas, folletos, etc., que se requieren para los eventos de entrega de becas y promoción de crédito educativo; y que la partida 36101 al 31 de diciembre de 2022 cierra con un monto devengado de \$468,846 de los cuales \$283,311 fueron asignados por la Coordinación Ejecutiva de Comunicación Social para el pago de publicaciones de convocatorias en medios impresos y el resto fue una reclasificación de recursos autorizada por la Subsecretaria de Egresos mediante oficio No. SE-05.06-2509/2022 para el pago de gastos generados por entrega de becas.

b) El Ente Público proporcionó copia certificada del oficio CECS-0021 BIS 2/2022 de fecha 20 de enero de 2022, mediante el cual el Director General de Difusión de la Coordinación Ejecutiva de Comunicación le informa que no encontraron inconvenientes a la información presentada en el oficio IBCEES-022/2022 de fecha 15 de enero de 2022 referente a la propuesta de estrategia de comunicación social y difusión para el año 2022; así mismo, proporcionó copia simple del Convenio de Coordinación celebrado con la Secretaría Técnica.

c) Además, el sujeto fiscalizado informó que a la fecha se encuentran publicados en el portal de Transparencia del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora los montos relativos a las campañas de comunicación social. Lo anterior fue validado por los auditores del ISAF el día 28 de marzo de 2023.

d) Finalmente, el Ente Público proporcionó copia simple del oficio No. DG-I-003-2023, de fecha 05 de enero de 2023, el cual fue emitido por el Director General Interino, dirigido a la Jefa del área de Vinculación y enlace de Comunicación Social, en el cual se le instruye a seguir cumpliendo con lo requerido en la normatividad establecida en cuanto a la elaboración del Programa Anual de Comunicación Social y apearse a dichas normas y de mantener actualizada la página de Portal de Transparencia de este Instituto; en el cual consta la recepción por parte de la Dirección Administrativa y del Órgano Interno de Control.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación Solventada.

Observación No Solventada

2.(6). Derivado de la revisión efectuada a la partida 39801 denominada "Impuestos Sobre Nóminas", se observó lo siguiente:

a) El Sujeto Fiscalizado efectuó una afectación al presupuesto del ejercicio 2022 por el pago del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de diciembre de 2021, por un importe de \$109,022 omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al ejercicio correspondiente, según consta en póliza de diario número 000129 de fecha 14 de enero de 2022.

b) El Sujeto Fiscalizado no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de los pagos del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes a los meses diciembre de 2021 y de enero a septiembre de 2022, toda vez que únicamente cuenta con el documento denominado "Pase a Caja".

c) El Sujeto Fiscalizado no realizó el registro contable de las provisiones del impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en el mes correspondiente, el registro contable y presupuestal lo hace al momento del pago.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

4 Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 primer párrafo, 19 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 38, 45 fracción III, 46, 48, 85, 91, 92, 93, 94, 96, 108, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 213, 214, 215, 216, 219 y 220 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; 26, 69 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Sonora; 6, 21, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39, 40 fracciones II y IV, 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifiestar y comprobar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado efectuó

una afectación al presupuesto del ejercicio 2022 derivado del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de diciembre de 2021, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al ejercicio correspondiente, así mismo para no proporcionar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de los pagos del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes a los meses diciembre de 2021 y de enero a septiembre de 2022, y para no realizar el registro contable de las provisiones del impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en el mes correspondiente; de conformidad con lo señalado en la observación.

b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite que se contaba con saldo suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021 para el pago del impuesto estatal sobre remuneraciones al trabajo personal correspondiente al mes de diciembre de 2021 por \$109,022.

c) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del documento donde se acredite la autorización por parte del Órgano de Gobierno para haber realizado afectaciones al presupuesto del ejercicio 2022 derivadas del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de diciembre de 2021.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. SCF-009-2023 de fecha 27 de marzo de 2022 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación, como se indica a continuación:

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

a) El Sujeto Fiscalizado manifestó que al realizar el cálculo del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de diciembre de 2021 se efectuó la provisión y pago en el mes de enero de 2022 ya que en el mes de diciembre se había generado el pago del mes de noviembre 2021, y que se anexaba como comprobante de pago el de Pase de Caja que emite el sistema de hacienda y transferencia bancaria por este concepto, por lo que no solicitaba el comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

b) Además, el Ente Público indicó que, si existía saldo suficiente del presupuesto del ejercicio 2021 para el pago por el concepto observado, para lo cual proporcionó copia certificada del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Sin embargo, el sujeto fiscalizado anexó el formato CPCA-II-04 del ejercicio 2021, en el cual consta que no cuenta con subejercicio en ninguno de los capítulos ni de las partidas, toda vez que el importe total del presupuesto modificado se reportó como devengado y como pagado.

c) Respecto de la autorización para la afectación del presupuesto 2022, el Ente Público informó que se someterá ante el Órgano de Gobierno la autorización para la afectación realizada al presupuesto del ejercicio 2022 derivadas del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de diciembre de 2021.

d) Así mismo, el sujeto fiscalizado acreditó el establecimiento de medidas de control para lo cual proporcionó memorándum de fecha 24 de marzo de 2023, mediante el cual la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas le solicita al Responsable de Ingresos que: "verifique y compruebe que los pagos correspondientes al concepto de Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (ISRTP) se efectúen dentro del periodo que se genere". Sin embargo, estas medidas no contribuirán a solucionar las situaciones observadas.

4 Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda No Solventada debido a la situación siguiente:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación señalada a continuación:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite que se contaba con saldo suficiente en el

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a large '4' and several illegible signatures.

presupuesto del ejercicio 2021 para el pago del impuesto estatal sobre remuneraciones al trabajo personal correspondiente al mes de diciembre de 2021 por \$109,022, toda vez que el sujeto fiscalizado anexó el formato CPCA-II-04 del ejercicio 2021, en el cual consta que no cuenta con subejercicio en ninguno de los capítulos ni de las partidas, ya que el importe total del presupuesto modificado se reportó como devengado y como pagado.

b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del documento donde se acredite la autorización por parte del Órgano de Gobierno para haber realizado afectaciones al presupuesto del ejercicio 2022 derivadas del pago del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de diciembre de 2021.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia; toda vez que la medida señalada en el memorándum proporcionado, no contribuirán a solucionar las situaciones observadas.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el período de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$137,844,985, que representa el 71% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$112,085,974, que representa el 81% del total devengado en el capítulo.

9 Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44101 "Ayudas Sociales a Personas" y 44201 "Becas Educativas"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad respecto del gasto total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se verificó la correcta aplicación contable.



- b) Se verificó la existencia del reporte de recaudación diaria y desglose de las quitas.
- c) Se verificó la autorización del reporte diario de recuperación.
- d) Se verificó el depósito en las cuentas correspondientes de la recuperación.
- e) Se verificó la solicitud del apoyo de becas.
- f) Se verificó el listado de los beneficiarios a los cuales les otorgaron becas.

Adicionalmente se seleccionó una muestra de 18 expedientes para validar que cumplieran con los requisitos de acuerdo a la convocatoria por tipo programas de becas denominados: "Becas y Estímulos Educativos a la Excelencia para estudiantes de Primaria y Secundaria Pública", "Becas para estudiantes de Primaria y Secundaria Pública SUTSPES", "Becas para estudiantes de escuelas particulares: Preescolar, Primaria y Secundaria", "Becas para estudiantes de Escuelas Particulares, formación para el trabajo, Media Superior, Media Superior Terminal y Superior", "Becas para Estudiantes con Discapacidad Auditiva, en Instituciones Públicas y Privadas del Nivel Medio Superior y Superior" y "Becas para estudiantes de Nivel Técnico Superior Universitario y Licenciatura Pública".

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

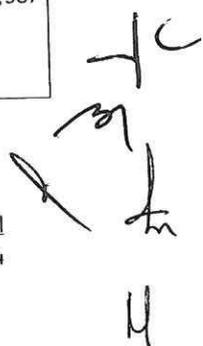
3.(7). Derivado de la revisión al capítulo 44101 "Ayudas Sociales a Personas", se observó que el sujeto fiscalizado registró un importe de \$24,932,639 el cual deriva de los descuentos de intereses normales, moratorios y gastos de cobranza que generan los créditos otorgados, a los cuales les llama "quitas", observándose el registro incorrecto toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de dicha partida, de conformidad con el Plan de Cuentas y el Manual de Programación y Presupuestación del Ejercicio 2022, del importe señalado anteriormente, este Órgano Superior de Fiscalización revisó de forma directa un importe de \$3,640,360 integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto	Quitas 2016	Quitas 2017	Acumulado 2016 y 2017
Fecha	Número				
31/01/2022	1000025	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 31 de enero de 2022.	\$75,295	\$59,724	\$135,019
31/01/2022	1000030	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 31 de enero de 2022.	54,045	150,436	204,481

Informe Individual
Auditoría Número 2022AE0109010043

Datos de la Póliza		Concepto	Quitas 2016	Quitas 2017	Acumulado 2016 y 2017
Fecha	Número				
24/02/2022	1000024	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 24 de febrero de 2022.	110,246	8,188	118,434
28/02/2022	1000026	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 28 de febrero de 2022.	44,385	114,807	159,192
28/02/2022	1000028	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 28 de febrero de 2022.	17,721	185,551	203,272
23/03/2022	1000020	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 31 de marzo de 2022.	116,370	47,202	163,572
31/03/2022	1000031	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 31 de marzo de 2022.	29,289	133,382	162,671
19/04/2022	1000019	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 19 de abril de 2022.	21,158	100,206	121,364
29/04/2022	1000023	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 29 de abril de 2022.	59,991	46,385	106,376
29/04/2022	1000029	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 29 de abril de 2022.	29,256	116,255	145,511
09/05/2022	1000009	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 9 de mayo de 2022.	35,379	92,155	127,534
12/05/2022	1000012	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 12 de mayo de 2022.	29,820	92,952	122,772
31/05/2022	1000027	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 31 de mayo de 2022.	54,514	98,739	153,253
31/05/2022	1000031	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 31 de mayo de 2022.	35,483	170,292	205,775
15/06/2022	1000015	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 15 de junio de 2022.	13,444	99,493	112,937

4



Datos de la Póliza		Concepto	Quitas 2016	Quitas 2017	Acumulado 2016 y 2017
Fecha	Número				
30/06/2022	1000027	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 30 de junio de 2022.	31,885	118,988	150,873
30/06/2022	1000030	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 30 de junio de 2022.	29,016	221,216	250,234
13/07/2022	1000013	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 13 de julio de 2022.	56,733	48,125	104,858
19/07/2022	1000019	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 19 de julio de 2022.	15,978	84,738	100,716
29/07/2022	1000029	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 29 de julio de 2022.	6,740	128,030	134,770
31/08/2022	1000032	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 31 de agosto de 2022.	40,368	129,469	169,837
20/09/2022	1000017	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 20 de septiembre de 2022.	32,068	109,919	141,987
20/09/2022	1000020	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 30 de septiembre de 2022.	23,961	160,860	184,821
30/09/2022	1000030	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 30 de septiembre de 2022.	29,535	130,568	160,103
Total			\$ 992,680	\$ 2,647,680	\$ 3,640,360

9 a) Hasta el ejercicio 2016, el Sujeto Fiscalizado registró los intereses devengados derivados de los créditos otorgados, sin haberse recaudado, por lo que los "Descuentos" que realizó en el ejercicio 2022 señalados en la presente observación, a los intereses generados desde el ejercicio 2016 o anteriores, debieron afectar la cuenta contable 322 denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores" por \$992,680.

b) A partir del ejercicio 2017, el Sujeto Fiscalizado registró los intereses devengados derivados de los créditos otorgados, hasta el momento que los recauda, por lo que los "Descuentos" que realizó en el ejercicio 2022 señalados en la presente observación, a los intereses generados de los ejercicios 2017 al

2022, debieron afectar la cuenta contable 5.5.9.3 denominada "Bonificaciones y Descuentos Otorgados" por \$2,647,680.

Es preciso señalar, que el registro de los descuentos a créditos no debe afectar cuentas presupuestales solamente contables.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 33, 34, 35, 36, 37 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Importancia Relativa); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado realizó el registro incorrecto señalado en la presente observación, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de dicha partida, de conformidad con el Plan de Cuentas y el Manual de Programación y Presupuestación del Ejercicio 2022.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización la reclasificación del registro contable y presupuestal de la partida observada, así mismo proporcionar copia certificada del documento que acredite la autorización por parte del Órgano de Gobierno de los ajustes de reclasificación señalados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones requeridas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

4

Handwritten initials and marks, including a large '4' and some illegible scribbles.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. SCF-009-2023 de fecha 27 de marzo de 2022 y recibido en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación, como se indica a continuación:

a) El Sujeto Fiscalizado manifestó que su criterio en el registro contable es correcto, por lo que anexa copia simple del documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE QUITAS EN LA PARTIDA 44101" AYUDAS SOCIALES", y sus anexos, así como también anexa guías contabilizadoras donde aparece el concepto de las quitas. Sin embargo, no proporcionó los documentos señalados como anexos en el documento denominado "JUSTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE QUITAS EN LA PARTIDA 44101" AYUDAS SOCIALES"; así mismo, no proporcionó las guías contabilizadoras.

b) Respecto del inciso b) de la medida de solventación, el Ente Público manifestó que su criterio en el registro contable es correcto, por lo que no hizo la reclasificación del registro contable; y que por tanto no aplica la autorización por parte del Órgano de Gobierno.

9 c) Además, respecto de las medidas de control establecidas, el Ente Público proporcionó copia simple del memorándum sin número, con fecha de 24 de marzo de 2023, el cual fue emitido por la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, y dirigido al Responsable de Ingresos del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, en el cual se le instruye que en el registro contable de los ingresos por recuperación de intereses y gasto de cobranza que se generen por recuperación del crédito educativo se realice atendiendo los lineamientos de la CONAC, en el cual consta la recepción por parte del responsable de ingresos y del Órgano Interno de Control.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a large '9' on the left margin and several illegible signatures and initials.

proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda No Solventada debido a la situación siguiente:

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación señalada a continuación:

a) Derivado del análisis de las razones por las cuales el sujeto fiscalizado realizó el registro incorrecto señalado en la presente observación, y toda vez que, según lo manifestado por el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta, en el cual señala que "su criterio en el registro contable es correcto"; sin embargo el registro del gasto por concepto de "quitas" no se realizó de conformidad con los lineamientos de la CONAC; ya que el registro afectó las cuentas presupuestales; en virtud de lo anterior se considera como no solventado lo solicitado en el inciso a) de la medida de solventación.

b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización la reclasificación del registro contable y presupuestal de la partida observada, así mismo proporcionar copia certificada del documento que acredite la autorización por parte del Órgano de Gobierno de los ajustes de reclasificación señalados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones requeridas.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia; toda vez que el memorándum sin número, con fecha de 24 de marzo de 2023, aunado a lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado; estas medidas no contribuirán a solucionar las situaciones observadas.

Al respecto, se requiere la atención de los asuntos señalados en este apartado.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a septiembre de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por

\$358,998, que representa menos del 1% del total devengado, de los cuales se revisó el 100%.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida 51501 denominada "Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado. Este capítulo se validó con la revisión documental realizada en el rubro de "Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante".

Cuentas de Balance

Activo No Circulante

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de larga duración y deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta asciende a \$527,317,640, representando el 72% del total del activo al 30 de septiembre de 2022; la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

a) Se realizó el comparativo entre el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles contra lo reflejado en contabilidad al 30 de septiembre de 2022.

De los bienes muebles adquiridos durante el período de enero a septiembre de 2022 por \$358,998, se revisó el 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- 9
- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
 - b) Se validó la correcta aplicación contable.
 - c) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
 - d) Se verificó la existencia del contrato que estuviera debidamente formalizado.
 - e) Se verificó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado del contrato.
 - f) Se verificó la existencia documental de la investigación de mercados, así como su autenticidad.
- TC
m
h
U

- g) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo a las características facturadas.
- h) Se verificó la existencia del resguardo debidamente requisitado.
- i) Se verificó que la adquisición del equipo de cómputo contará con el dictamen de autorización correspondiente.
- j) Se verificó que los proveedores no se encontrarán inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Contraloría General.
- k) Se realizó la conciliación de los bienes adquiridos al 30 de septiembre de 2022, según contabilidad de la cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles contra el capítulo 5000 de Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles.
- l) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2021, se realizó el amarre al 30 de septiembre de 2022, tomando en consideración las altas de bienes muebles realizadas durante el periodo de enero a septiembre de 2022 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$1,057,461, representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio al 30 de septiembre de 2022, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó que se hayan presentado las declaraciones de pago de los impuestos federales, del periodo de enero a septiembre de 2022.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por salarios, 10% servicios profesionales, 10% por arrendamiento, según contabilidad contra las Declaraciones de Pago de Impuestos Federales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), del periodo de enero a septiembre de 2022.
- c) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, contra el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 30 de septiembre de 2022.

4

Handwritten signature and initials.

d) Se realizó el comparativo de lo retenido de ISR Sueldos y Salarios, en contabilidad contra lo declarado ante el Servicio de Administración Tributaria según el reporte de la herramienta visor de nómina al 30 de septiembre de 2022.

En cuanto al Impuesto Estatal:

- a) Se verificó que se contará con los recibos de los pagos del Impuesto Estatal del 2% sobre Nóminas por el período de enero a septiembre de 2022.
- b) Se realizó el comparativo del total de los pagos del Impuesto Estatal del 2% sobre Nóminas contra lo registrado en gastos del período de enero a septiembre de 2022.
- c) Se verificó el cálculo del 2% sobre la base gravable del pago de nóminas.
- d) Se verificó el cálculo de la base gravable según las percepciones de nómina proporcionada por el Sujeto Fiscalizado.

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON del período de enero a septiembre de 2022.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encuentran registrados y cotizando ante el ISSSTESON.
- c) Se realizó el comparativo de las aportaciones al ISSSTESON registradas en gastos contra lo declarado en el período de enero a septiembre de 2022.
- d) Se realizó el comparativo de las cuotas al ISSSTESON retenidas en nóminas contra lo declarado en el período de enero a septiembre de 2022.
- e) Se realizó el cruce o comparativo del total de empleados dados de alta en ISSSTESON contra el número de trabajadores inscritos en el Servicios de Administración Tributaria (SAT) en herramientas visor de nóminas del SAT.

En cuanto a las Aportaciones del INFONAVIT:

- 4
- a) Se verificó que se hayan realizado las declaraciones de pago cuotas de aportaciones al INFONAVIT del período de enero a septiembre de 2022.
 - b) Se realizó el comparativo de las aportaciones al INFOVAVIT registradas en gastos contra lo declarado en el período de enero a septiembre de 2022.
 - c) Se realizó el comparativo de las cuotas al INFOVAVIT retenidas en nóminas contra lo declarado en el período de enero a septiembre de 2022.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

4.(8). Derivado de la revisión de la cuenta contable número 2117 “Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo”, al realizar el comparativo de las retenciones del impuesto sobre la renta de sueldos y salarios (ISR), según reporte de nóminas quincenales del período de enero a septiembre de 2022 proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, contra lo enterado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) según las declaraciones de impuestos federales de retenciones de ISR por concepto de sueldos y salarios, se observó que el Sujeto Fiscalizado enteró parcialmente el impuesto retenido correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022, determinándose una diferencia de \$240,990, integrándose como sigue:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SCF-009-2023 de fecha 27 de marzo de 2023 y recibido el en la misma fecha, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación, como se indica a continuación:

a) El Sujeto Fiscalizado manifestó que al realizar el cálculo del Impuesto a pagar mensual se coteja la información de nóminas timbradas y contables con la información emite el Sistema de Administración Tributaria a declarar y si existe diferencia se toma lo que el Sistema de Administración Tributaria SAT arroja de las nóminas timbradas, por lo en el mes de julio no hubo diferencia por declarar según sus revisiones y como consta en el acuse y pago, así mismo, en el periodo de agosto y septiembre el sistema SAT arrojó un importe menor a lo timbrado por lo que se procedió a declarar el importe del SAT, quedando el saldo contable liquidado al mes de octubre, por lo que al cierre del ejercicio 2022 no existe diferencia.

b) El Ente Público indicó que se declaró lo que Servicio de Administración Tributaria emitía a declarar por lo que no se realizó complementaria, quedando el saldo contable liquidado al mes de octubre, por lo que al cierre del ejercicio 2022 no existe diferencia.

c) Finalmente, el Ente Público, respecto de las medidas de control establecidas proporcionó copia de memorándum de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas mediante el cual instruye al Responsable de Ingresos, para que al presentar las declaraciones informativas

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

por concepto de Sueldos y Salarios se enteren al 100% los impuestos retenidos al personal y que dichas declaraciones se presenten en tiempo y forma, mismo que se hizo del conocimiento al órgano Interno de control para su conocimiento y vigilancia.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Solventada.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC, corroborando que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable en apego a la normatividad establecida, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2022, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Estados Financieros

Información Contable

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la totalidad de la información contable y se realizó la evaluación de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo y Notas a los Estados Financieros, con base en los procedimientos que a continuación se mencionan:

I. Estado de Situación Financiera

- 9
- Se verificó que los saldos de todos los rubros del periodo comparativo correspondan a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
 - Se verificó que los importes de Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) en la columna del ejercicio 2022 del estado financiero, sea el mismo que se muestra en el Estado de Actividades en la columna correspondiente.
 - Se verificó que los saldos del rubro Hacienda Pública/Patrimonio, corresponda a los que muestra el Estado de Variación de la Hacienda Pública en todos sus renglones.

- Se verificó en el apartado de Hacienda Pública/Patrimonio Generado, que el importe en el rubro de "Resultados de Ejercicios Anteriores" es correcto y se realizaron Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, revaluó y reservas.
- Se determinaron las variaciones entre los saldos de los dos periodos comparativos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, identificando los rubros en los cuales se presentan aumentos o disminuciones importantes, las cuales sirven de base para verificar las cifras del estado de cambios en la situación financiera.
- Se analizaron los saldos de los rubros de las cuentas del activo y del pasivo con su respectiva integración en las notas a los estados financieros, identificando cuentas con antigüedad mayor a un año.

II. Estado de Actividades

- Se verificó que los ingresos presentados en el Estado de Actividades correspondan al tipo de ingresos que pueden percibir los Entes Públicos de acuerdo con el segundo apartado del Estado Analítico de Ingresos denominado "Ingresos por fuente de financiamiento" para los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal y de acuerdo al Clasificador por rubro de ingresos.
- Se identificó en los gastos, los conceptos que son contables y presupuestarios, verificando que estos correspondan a los importes reflejados en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) a nivel capítulo del gasto.

III. Estado de Flujos de Efectivo

- Se verificó que los Orígenes que se presentan en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación del ejercicio en revisión coincidan con los ingresos que se presentan en el Estado Analítico de Ingresos en el momento Recaudado.
- Se verificó que las Aplicaciones que se presentan en los Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación, de Inversión y de Financiamiento del ejercicio en revisión coincidan con los egresos que se presentan en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto) en el momento Pagado.
- Se verificó que el importe del renglón de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo del ejercicio en revisión, coincida con el del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

4

7c
m
4

- Se verificó que el importe del efectivo y equivalentes coincida con el revelado en el Estado de Situación Financiera.
- Se verificó que no se consideren operaciones que no impliquen efectivo como son Depreciaciones y Amortizaciones.

IV. Notas a los Estados Financieros

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y Notas de Gestión Administrativa (estas que contengan todos los numerales establecidos por el CONAC); se realizó lectura de las mismas, revisando que presenten información de las operaciones reveladas en el Estado de Situación Financiera.
- Se verificó que las Notas de Desglose y las Notas de Gestión Administrativa contengan el detalle de información en cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable emitida por el CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

5.(1). En el Informe al Tercer Trimestre 2022, en el formato denominado "Estado de Actividades", se presentaron inconsistencias relevantes en su llenado, toda vez que en el apartado de Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias en el renglón de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones presentó un importe por \$35,643,900, sin embargo, la variación entre el ejercicio 2021 y el 2022 según cifras presentadas en el "Estado de Situación Financiera" es de \$621,102.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SCF-009-2023 de fecha 27 de marzo de 2023 y recibido en el ISAF el 27 de marzo de 2023, el Sujeto Fiscalizado manifestó que la cuenta Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del Estado de Actividades por \$35,643,900, se integra de las cuentas Estimación por pérdida o deterioro de activo circulante, y Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes del Estado de Situación Financiera.

Asimismo, proporcionó fotocopia de memorándum suscrito por la Subdirectora

de Contabilidad y Finanzas, dirigido al personal adscrito a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, a través del cual solicita que el llenado de formatos para el informe de Cuenta Pública, se realice en apego a los lineamientos que establece el CONAC, turnando copia del mismo al Órgano de Control Interno.

Derivado del resultado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación fue solventada.

Observación Solventada

6.(2). En el Informe al Tercer Trimestre del ejercicio 2022, en el formato denominado "Estado de Flujos de Efectivo", se presentaron inconsistencias relevantes en su llenado, toda vez que en el apartado Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación se presentó Otros Orígenes por \$106,627,892 y Otras Aplicaciones de Operación por \$121,492,532; dichas cifras fueron integradas en el formato Notas a los Estados Financieros, presentando las siguientes situaciones:

a) En Otros Orígenes de Operación y Otras Aplicaciones de Operación se presentan conceptos que no representan flujo de efectivo:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SCF-009-2023 de fecha 27 de marzo de 2023 y recibido en el ISAF el 27 de marzo de 2023, el Sujeto Fiscalizado manifestó las razones que dieron lugar a la presentación en el Estado de Flujos de Efectivo de los conceptos señalados en la presente observación en los apartados de Otros orígenes de operación y Otras aplicaciones de operación, bajo las siguientes consideraciones:

Los conceptos de otros orígenes de operación, representan la recuperación de cuentas por cobrar incluyendo los intereses recuperados devengados en el ejercicio y ejercicios anteriores.

Los conceptos de otras aplicaciones de operación representan los créditos reestructurados y se incluyen en las cuentas por cobrar recuperadas por lo que, se le da salida a fin de que quede en efectivo real; haciendo el registro de baja de la cuenta por cobrar y de alta la cuenta reestructuras por cobrar.

Asimismo, manifestó sobre el proceso para determinar el efectivo con base en la naturaleza de las operaciones que se realizan y respecto a las cuentas presentadas en negativo, informó que se debe a la existencia de cuentas que

reciben registros que no son meramente efectivos o que una parte se encuentra registrada en ingresos y otra en cuentas de balance, que representan intereses o reservas para créditos incobrables.

Por otra parte, respecto a las medidas de control interno específicas, presentó fotocopia de memorándum suscrito por la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas y dirigido al personal adscrito a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, a través del cual solicita que el llenado de formatos para el Informe de Cuenta Pública, se realice en apego a los lineamientos que establece el CONAC, turnando copia al Órgano de Control Interno.

Derivado del resultado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación fue solventada.

Observación Solventada

7.(3). En el Informe al Tercer Trimestre 2022, el sujeto fiscalizado presentó omisión en el llenado del formato denominado "Notas a los Estados Financieros", toda vez que en el apartado del Estado de Flujos de Efectivo no presentó Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SCF-009-2023 de fecha 27 de marzo de 2023 y recibido en el ISAF el 27 de marzo de 2023, el Sujeto Fiscalizado manifestó que el personal encargado de elaborar las Notas a los Estados Financieros no verificó lo solicitado por el CONAC.

Al respecto, presentó las Notas a los Estados Financieros con corrección atendiendo lo señalado en la presente observación, mismas que forman parte del informe de Cuenta Pública del 2022, en las cuales se constató que fue incluida la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de rubros Extraordinarios.

Como medida para no volver a incurrir en la misma observación, se giró memorándum suscrito por la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas y dirigido al personal adscrito a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, a través del cual, solicita que el llenado de formatos de los Informes de Cuenta Pública, se realice en apego a los lineamientos que establece el CONAC, turnando copia al Órgano Interno de Control.

4

Handwritten initials and marks, including a large '4' and several illegible signatures or initials.

Derivado del resultado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación fue solventada.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó el cumplimiento de la presentación de la información complementaria y anexos consistente en: Indicadores de Postura Fiscal, Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos y Análisis de Variaciones Programático-Presupuestal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Información Financiera - LDF

Se revisó el cumplimiento de la presentación de información en materia de disciplina financiera, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la citada Ley y se realizó la evaluación de la información presentada en los siguientes estados financieros: Balance Presupuestario-LDF, Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), con base en los procedimientos que se mencionan a continuación:

I. Balance Presupuestario - LDF

• Se verificó que el total de los ingresos corresponda al total reflejado en el estado analítico de ingresos detallado LDF, asimismo que el total de los egresos corresponda al total de egresos según estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado LDF, respecto al Financiamiento Neto, se verificó que corresponda al resultado obtenido entre el financiamiento menos las amortizaciones de la deuda y que este resultado se haya considerado para determinar el Balance Presupuestario..

• Se verificó la existencia de remanentes del ejercicio anterior, que estos se hayan presentado identificando los remanentes de Ingresos de Libre Disposición y los remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo, verificando que se presenten cifras en el devengado y pagado

acumuladas al trimestre, revisando si dichos remanentes fueron aplicados en su totalidad.

- Se verificó que los remanentes del ejercicio anterior sean parte de Efectivo y Equivalentes, dentro del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF; que dichos remanentes correspondan a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto.
- Se verificó la correcta determinación del Balance Presupuestario, del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y del Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior.

II. Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF

- Se verificó que los Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas, Ingresos Derivados de Financiamiento y el Total de Ingresos, coincidan con el total de ingresos presentados en el estado analítico de ingresos presentado para dar cumplimiento a la LGCG.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF

- Se verificó que el total de los egresos (gasto etiquetado y no etiquetado) a nivel capítulo del gasto, corresponda al total de los egresos presentados en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto).
- Se verificó que el monto del presupuesto aprobado del ejercicio en revisión para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, sea hasta por el porcentaje del 2% de los ingresos totales.
- Se verificó que se haya dado cumplimiento al Art. 9 con respecto a la presupuestación para el Fondo de Desastre Naturales en el inciso g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos - Fideicomisos de Desastres Naturales (Informativo). (Ver Guía de Cumplimiento de la LDF).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

- Se verificó que el monto del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio en revisión para el Capítulo 1000 de Servicios Personales, cumpla con los límites señalados en el Artículo 10 de la LDF, en caso de diferencias, se revisaran las justificaciones correspondientes.
- Se verificó que la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no se haya incrementado durante el

4

Handwritten marks and signatures in the bottom right corner, including a large '4' and several illegible signatures.

ejercicio fiscal; excepto por el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

- Se verificó la concordancia del presupuesto ejercido y devengado en servicios personales, de acuerdo a lo establecido en el art. 13 fracción V de la LDF, el cual debe estar dentro del límite máximo de asignación presupuestal aprobada.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

8.(4). En el Informe al Tercer Trimestre 2022, el formato denominado "Balance Presupuestario", el sujeto fiscalizado presentó omisiones e inconsistencias en su llenado, incumpliendo lo establecido en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios emitidos por el CONAC, toda vez que en el apartado "B. Egresos Presupuestarios (B= B1+B2)", en las columnas Aprobado, Devengado y Recaudado/Pagado, en el renglón "B1. Gastos No Etiquetados (sin incluir amortización de la Deuda Pública)", omitió presentar los importes correspondientes, por lo que, los resultados del Balance Presupuestario (I=A-B+C) son incorrectos.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante Oficio No. SCF-009-2023 de fecha 27 de marzo de 2023 y recibido en el ISAF el 27 de marzo de 2023, el Sujeto Fiscalizado manifestó que el formato publicado en el portal de Hacienda Sonora el cual fue llenado en forma manual por parte del personal del Instituto de Becas y Crédito Educativo, no se concilió con la información proporcionada en el sistema PLASA IBCEES, el cual fue emitido de forma correcta, anexando formato corregido al Tercer y Cuarto Trimestres, así como de Cuenta Pública del ejercicio 2022. Asimismo, proporcionó fotocopia de memorándum suscrito por la Subdirectora de Contabilidad y Finanzas, dirigido al personal adscrito a la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, a través del cual solicita que el llenado de formatos de los Informes de Cuenta Pública, se revise y se concilie con lo publicado en el portal de transparencia; turnando copia al Órgano Interno de Control.

Derivado del resultado del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se concluye que la presente observación fue solventada.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Handwritten number '4' on the left margin.

Control Interno

Análisis del Cuestionario de Control Interno

Se aplicaron cuestionarios de control interno en los rubros de ingresos, egresos, y cuentas de balance, verificando que se haya cumplido con la normatividad interna y Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

4 Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

• Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 04 de julio de 2023, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas la gestión financiera de los recursos públicos asignados, el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora respecto de la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los aspectos siguientes:

- a) Afectación al presupuesto del ejercicio 2022 por el pago del Impuesto Estatal Sobre Remuneración al Trabajo Personal del mes de diciembre de 2021, además no realizó el registro contable de la provisión del mencionado impuesto.
- b) Registro incorrecto derivado de los descuentos de intereses normales, moratorios y gastos de cobranza que generan los créditos otorgados, afectando las cuentas presupuestales.

Así mismo, se informa que derivado de la observación recurrente mencionada en el presente; ésta será turnada al área jurídica de este Instituto con el fin de llevar a cabo las medidas de apremio necesarias, que podrán derivarse en sanción económica.

Finalmente, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye, que los errores u omisiones de los estados financieros al 30 de septiembre de 2022 en su

conjunto o por separado, son significativos pero no generalizados, por lo cual se dictamina **con salvedad**, en virtud que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o abstención de opinión.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio 2022.

Unidad Administrativa que intervino en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevó a cabo por personal de la Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al
Gobierno del Estado

4

7c
37
u

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora

Auditoría Integral

Número 2022AE0109010043

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2022.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2(6). Derivado de la revisión efectuada a la partida 39801 denominada "Impuestos Sobre Nóminas", se observó lo siguiente:

a) El Sujeto Fiscalizado efectuó una afectación al presupuesto del ejercicio 2022 por el pago del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de diciembre de 2021, por un importe de \$109,022 omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al

ejercicio correspondiente, según consta en póliza de diario número 000129 de fecha 14 de enero de 2022.

b) El Sujeto Fiscalizado no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de los pagos del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes a los meses diciembre de 2021 y de enero a septiembre de 2022, toda vez que únicamente cuenta con el documento denominado "Pase a Caja".

c) El Sujeto Fiscalizado no realizó el registro contable de las provisiones del impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en el mes correspondiente, el registro contable y presupuestal lo hace al momento del pago.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 2, 16, 17, 18, 19 fracción V, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 primer párrafo, 19 y 25 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10, 38, 45 fracción III, 46, 48, 85, 91, 92, 93, 94, 96, 108, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 213, 214, 215, 216, 219 y 220 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora; 26, 69 y 70 del Código Fiscal para el Estado de Sonora; 6, 21, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39, 40 fracciones II y IV, 42 fracción I, IV, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

4

Handwritten signature and initials on the right margin.

a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado efectuó una afectación al presupuesto del ejercicio 2022 derivado del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de diciembre de 2021, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al ejercicio correspondiente, así mismo para no proporcionar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de los pagos del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes a los meses diciembre de 2021 y de enero a septiembre de 2022, y para no realizar el registro contable de las provisiones del impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal en el mes correspondiente; de conformidad con lo señalado en la observación.

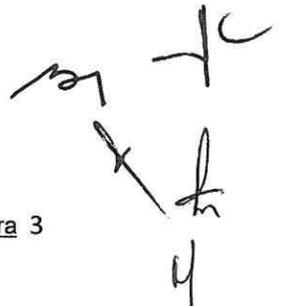
b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada de la documentación que acredite que se contaba con saldo suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021 para el pago del impuesto estatal sobre remuneraciones al trabajo personal correspondiente al mes de diciembre de 2021 por \$109,022.

c) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia certificada del documento donde se acredite la autorización por parte del Órgano de Gobierno para haber realizado afectaciones al presupuesto del ejercicio 2022 derivadas del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al mes de diciembre de 2021.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

3(7). Derivado de la revisión al capítulo 44101 "Ayudas Sociales a Personas", se observó que el sujeto fiscalizado registró un importe de \$24,932,639 el cual deriva de los descuentos de intereses normales, moratorios y gastos de cobranza que generan los créditos otorgados, a los cuales les llama "quitas", observándose el registro incorrecto toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de dicha partida, de conformidad con el Plan de Cuentas y el Manual de Programación y Presupuestación del Ejercicio 2022, del importe señalado anteriormente, este Órgano Superior de Fiscalización revisó de forma directa un importe de \$3,640,360 integrándose como sigue:

Datos de la Póliza		Concepto	Quitas 2016	Quitas 2017	Acumulado 2016 y 2017
Fecha	Número				
31/01/2022	1000025	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 31 de enero de 2022.	\$75,295	\$59,724	\$135,019
31/01/2022	1000030	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 31 de enero de 2022.	54,045	150,436	204,481
24/02/2022	1000024	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 24 de febrero de 2022.	110,246	8,188	118,434
28/02/2022	1000026	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 28 de febrero de 2022.	44,385	114,807	159,192
28/02/2022	1000028	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 28 de febrero de 2022.	17,721	185,551	203,272
23/03/2022	1000020	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 31 de marzo de 2022.	116,370	47,202	163,572
31/03/2022	1000031	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 31 de marzo de 2022.	29,289	133,382	162,671
19/04/2022	1000019	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación	21,158	100,206	121,364

Q

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Datos de la Póliza		Concepto	Quitas 2016	Quitas 2017	Acumulado 2016 y 2017
Fecha	Número				
		efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 19 de abril de 2022.			
29/04/2022	1000023	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 29 de abril de 2022.	59,991	46,385	106,376
29/04/2022	1000029	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 29 de abril de 2022.	29,256	116,255	145,511
09/05/2022	1000009	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 9 de mayo de 2022.	35,379	92,155	127,534
12/05/2022	1000012	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 12 de mayo de 2022.	29,820	92,952	122,772
31/05/2022	1000027	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 31 de mayo de 2022.	54,514	98,739	153,253
31/05/2022	1000031	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 31 de mayo de 2022.	35,483	170,292	205,775
15/06/2022	1000015	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 15 de junio de 2022.	13,444	99,493	112,937
30/06/2022	1000027	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 30 de junio de 2022.	31,885	118,988	150,873
30/06/2022	1000030	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 30 de junio de 2022.	29,016	221,216	250,234
13/07/2022	1000013	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 13 de julio de 2022.	56,733	48,125	104,858
19/07/2022	1000019	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 19 de julio de 2022.	15,978	84,738	100,716

4

Handwritten signatures and initials.

Datos de la Póliza		Concepto	Quitas 2016	Quitas 2017	Acumulado 2016 y 2017
Fecha	Número				
29/07/2022	1000029	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 29 de julio de 2022.	6,740	128,030	134,770
31/08/2022	1000032	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 31 de agosto de 2022.	40,368	129,469	169,837
20/09/2022	1000017	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Obregón según póliza de ingresos de fecha 20 de septiembre de 2022.	32,068	109,919	141,987
20/09/2022	1000020	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 30 de septiembre de 2022.	23,961	160,860	184,821
30/09/2022	1000030	Quitas y gastos de cobranza según informe diario de recuperación correspondiente a la recuperación efectiva ciudad Hermosillo según póliza de ingresos de fecha 30 de septiembre de 2022.	29,535	130,568	160,103
Total			\$ 992,680	\$ 2,647,680	\$ 3,640,360

a) Hasta el ejercicio 2016, el Sujeto Fiscalizado registró los intereses devengados derivados de los créditos otorgados, sin haberse recaudado, por lo que los "Descuentos" que realizó en el ejercicio 2022 señalados en la presente observación, a los intereses generados desde el ejercicio 2016 o anteriores, debieron afectar la cuenta contable 322 denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores" por \$992,680.

b) A partir del ejercicio 2017, el Sujeto Fiscalizado registró los intereses devengados derivados de los créditos otorgados, hasta el momento que los recauda, por lo que los "Descuentos" que realizó en el ejercicio 2022 señalados en la presente observación, a los intereses generados de los ejercicios 2017 al 2022, debieron afectar la cuenta contable 5.5.9.3 denominada "Bonificaciones y Descuentos Otorgados" por \$2,647,680.

Es preciso señalar, que el registro de los descuentos a créditos no debe afectar cuentas presupuestales solamente contables.

4

x
7c
m
4

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 33, 34, 35, 36, 37 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Importancia Relativa); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Manifestar y comprobar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado realizó el registro incorrecto señalado en la presente observación, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de dicha partida, de conformidad con el Plan de Cuentas y el Manual de Programación y Presupuestación del Ejercicio 2022.
- b) Proporcionar copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización la reclasificación del registro contable y presupuestal de la partida observada, así mismo proporcionar copia certificada del documento que acredite la autorización por parte del Órgano de Gobierno de los ajustes de reclasificación señalados, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones requeridas.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación,

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner, including the number '37' and various scribbles.

ésta se hará del conocimiento de la Unidad de Investigación del ISAF, en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN, CFP, PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado

4

Handwritten marks and initials in the bottom right corner, including a large '4' and several illegible signatures.

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

**INFORME
INDIVIDUAL 2022**

isaf.gob.mx

